

Condiciones de venta y suministro de la empresa

H-T-L perma Ibérica | 01.01.2023

1. Información general

- 1.1. En lo relativo a nuestros suministros y nuestras prestaciones („H-T-L perma Ibérica S.L. y Cia / S.“) son de aplicación exclusivamente estas Condiciones Generales de Venta; las Condiciones Generales de Contratación del cliente que sean contrarias a nuestras Condiciones Generales de Venta o difieran de las mismas únicamente serán reconocidas cuando hayamos dado la conformidad expresamente por escrito. Tampoco tendrán ningún efecto cuando no las hayamos rechazado en un caso concreto.
- 1.2. La regulación de la cláusula 1.1. es de aplicación también para todos los futuros negocios con el cliente.
- 1.3. Se excluye la cesión a terceros de derechos de crédito contra nosotros. El parágrafo (§) 354 a del Código de comercio alemán (HGB) no se ve afectado.
- 1.4. Incluso en el caso de que se hagan valer pretensiones por defectos o pretensiones contrarias, el cliente solo tiene derecho a efectuar una compensación de saldos cuando las pretensiones hechas valer sean determinadas de forma jurídicamente vinculante, hayan sido reconocidas por nuestra parte o sean irrefutables. El cliente solo está facultado para ejercer un derecho de retención si la pretensión contraria se basa en la misma relación contractual de la que nace la obligación de pago para el cliente.
- 1.5. La venta, la reventa y la disposición de los suministros y prestaciones, así como de todo tipo de tecnología e información técnica relacionadas pueden estar sujetas al derecho sobre control de las exportaciones alemán, de la Unión Europea, de los EE UU y, en su caso, de otros Estados. Con el pedido, el cliente declara su conformidad con tales leyes y reglamentos. El cliente declara haber recibido todos los permisos necesarios para la exportación o importación.

2. Oferta / alcance del suministro

- 2.1. Nuestras ofertas no son vinculantes. Las ofertas representan una invitación no vinculante al cliente a hacernos un pedido de suministros y prestaciones.
- 2.2. Mediante el envío de la solicitud del pedido, el cliente nos hace una oferta vinculante para el cierre de un contrato.
- 2.3. Podemos aceptar dicha oferta durante un plazo de 14 días naturales mediante el envío de una confirmación del encargo, el envío de la mercancía pedida, o el comienzo de la prestación. Tras el transcurso infructuoso del plazo, se considerará rechazada la oferta.
- 2.4. Están permitidas las modificaciones sobre los datos de los productos siempre y cuando sean irrelevantes.
- 2.5. Nos reservamos los derechos de propiedad y autoría sobre los diseños, catálogos, imágenes de publicidad, dibujos, cálculos y cualquier otro documento. Lo mismo es de aplicación para aquellos documentos escritos clasificados como “confidenciales”. El cliente necesita nuestro consentimiento expreso por escrito para su cesión a terceros.

3. Información / Asesoría

Prestamos información y asesoría técnica de aplicación conforme a nuestro mejor saber sobre la base de nuestra experiencia. No obstante, ni los datos ni la información sobre la idoneidad y utilización de nuestras mercancías son vinculantes ni liberan al cliente de la obligación de llevar a cabo sus propias verificaciones. Las cláusulas 9. y 10. de estas Condiciones son de aplicación en cuanto a todo tipo de responsabilidad.

4. Precios

- 4.1. Siempre y cuando no resulte otra cosa de nuestra confirmación de encargo, nuestros precios son “Franco Fábrica / Ex Works” (Incoterms 2020), embalaje incluido, con exclusión seguro, flete y, en su caso, suplemento por pedido de poca cantidad. Estas partidas se facturarán por separado.
- 4.2. Todos los precios son precios netos sin impuesto sobre el valor añadido. Este será incluido por su cuantía legal en la factura el día de la expedición de la misma.
- 4.3. Nos reservamos el derecho a modificar nuestros precios correspondientemente cuando tras la celebración del contrato se produzcan reducciones o aumentos de los costes, especialmente a causa de convenios colectivos laborales, cambios en los precios de las materias primas u otros materiales, así como en los combustibles necesarios para la producción de la mercancía (por ejemplo, electricidad, gas...). Dichos cambios serán acreditados al cliente a petición del mismo. Al respecto son de aplicación los parágrafos (§§) 313, 315 párrafo 3 del Código civil alemán (BGB). Si a causa del cambio en el precio para el cliente no es asumible la recepción de la mercancía, tendrá derecho a rescindir el contrato. Expresamente se indica que una mera reducción del margen de negocio no es causa suficiente para alegar que el cumplimiento del contrato no es asumible.

5. Pagos

- 5.1. Siempre y cuando no resulte algo distinto de la confirmación del encargo, se deberá proceder al pago sin descuento dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura (recepción del pago). En las demoras en el pago se aplicará la regulación de la cláusula 5.2. y adicionalmente los preceptos legales relativos a la demora en el pago.
- 5.2. Las letras de cambio y los cheques se considerarán válidos como pago solo a partir de su cobro y serán aceptados sin obligación de que sean presentados y protestados a su debido tiempo, y únicamente tras acuerdo específico por escrito y computando todos los gastos de cobro y descuento.
- 5.3. En el caso de demora en el pago o riesgo para nuestros derechos de crédito a causa del empeoramiento de la calidad crediticia del cliente, tenemos derecho a declarar el vencimiento de nuestros derechos de crédito resultantes de la relación contractual con el cliente. Asimismo, tenemos derecho a hacer entrega de los suministros restantes únicamente contra pago por adelantado o mediante el otorgamiento de garantías. Si, tras haber determinado un plazo con la advertencia de una rescisión eventual del contrato, el cliente no es capaz de otorgar garantías dentro de un plazo adecuado, tenemos derecho a rescindir el contrato. Las demás pretensiones no se ven afectadas.
- 5.4. Una vez producida la demora en el pago, tenemos derecho a exigir intereses de demora anuales en una cuantía de 9 puntos porcentuales sobre el tipo básico del BCE aplicable en el momento correspondiente. Aparte de esto, sigue siendo de aplicación la posibilidad de hacer valer un daño mayor real.

6. Suministro y tiempo de suministro

- 6.1. Siempre que no se haya acordado expresamente otra cosa, suministramos “Franco Fábrica / Ex Works” (Incoterms 2020), embalaje incluido, con exclusión seguro, flete y, en su caso, suplemento por pedido de poca cantidad.
- 6.2. Las fechas y los plazos de suministro, que se pueden acordar de forma vinculante o no vinculante, han de indicarse por escrito y serán convenidos únicamente con la reserva de suministro propio adecuado y puntual por parte de nuestro suministrador (entre otros aspectos, perturbaciones fuera de nuestro control relativas a la cadena de suministro - transporte, intermediarios).
- 6.3. Se considera cumplido el plazo acordado de suministro y prestaciones si antes de que este expire el objeto a suministrar se encuentra en la fábrica o en el almacén listo para ser recogido, o si hemos ofrecido nuestra prestación al menos oralmente.
- 6.4. Las circunstancias no previsibles, extraordinarias e independientes de nuestra voluntad (fuerza mayor) que tienen una influencia esencial e inevitable sobre el cumplimiento de la obligación contractual, como el fuego, las inundaciones, tormentas, explosiones, catástrofes naturales, la guerra, el sabotaje, las luchas laborales (incluidos el cierre patronal y las huelgas), las medidas y órdenes administrativas (independientemente de que sean válidas o no), la cibercriminalidad por parte de terceros, las pandemias y epidemias, la escasez de materias primas y energía, los problemas de tráfico y los problemas inevitables de funcionamiento, las disposiciones de la autoridad – también cuando impiden de forma continua por un período previsible la rentabilidad del negocio afectado – así como toda forma de fuerza mayor, también en cuanto a nuestros suministradores, nos liberan de la obligación de suministrar por el tiempo que duren los problemas y por el alcance de sus efectos. Tales sucesos justifican nuestra rescisión del contrato total o parcialmente sin que el comprador tenga derecho a compensación de daños.
- 6.5. Las prestaciones y los suministros parciales están permitidos y han de ser pagados conforme a las condiciones si son asumibles por el cliente.

7. Transferencia del riesgo y recepción en caso de envío, demora en la aceptación

- 7.1. La recogida / aceptación de la mercancía / prestación ha de tener lugar por parte del cliente inmediatamente tras la puesta a disposición en la fábrica o almacén, o tras la oferta oral de la prestación.
- 7.2. En el caso de que la mercancía se envíe al cliente a petición del mismo, el riesgo de pérdida o deterioro accidentales de la mercancía se transferirá al cliente en el momento de la expedición, a más tardar al dejar la fábrica o el almacén. Esto es de aplicación independientemente de quién corra con los costes del flete. En ausencia de acuerdo por escrito en el que se estipule otra cosa, el suministro se efectúa en este caso franco en la acera del lugar convenido. El cliente garantiza el acceso libre al lugar de descarga. Los costes adicionales de transporte debidos al incumplimiento de sus obligaciones por parte del cliente corren a su cargo. El comprador deberá efectuar directamente frente al transportista las reclamaciones por daños en el transporte dentro de los plazos especiales previstos. La contratación de seguros de transporte y otros corresponde al cliente. Si el envío del suministro se demora por razones debidas al cliente, el riesgo de pérdida o deterioro accidentales

Condiciones de venta y suministro de la empresa

H-T-L perma Ibérica | 01.01.2023

se transfiera al cliente con el aviso de que la mercancía está lista para su expedición. Los costes de almacenamiento tras la transferencia del riesgo corren a cargo del cliente. Las demás pretensiones no se verán afectadas. Si el cliente incurre en demora en la aceptación, tenemos derecho a reclamar la compensación de los gastos que la demora nos cause; el riesgo de pérdida o deterioro accidentales se transfiera al cliente en el momento en el que se produzca la demora en la aceptación. En este caso, el cliente incurre en demora en la aceptación cuando no haya aceptado la mercancía dentro de un plazo de dos semanas tras el aviso de que la mercancía está lista para su expedición.

- 7.3. Si el cliente incurre en demora en la aceptación, tenemos derecho a reclamar la compensación por los gastos y los daños causados; se transfiera al cliente el riesgo de pérdida o deterioro accidentales en el momento en el que se produzca la demora en la aceptación.
- 7.4. Con reserva de la acreditación de una cantidad por daños que sea distinta, tenemos derecho a reclamar un 10 % del importe neto de la facturación en concepto de compensación de daños. En el caso de que la mercancía no sea aceptada puntualmente, se computará al cliente en concepto de costes de almacenamiento a partir del primer mes tras el aviso de que la mercancía está lista para su expedición un 0,5 % mensual del importe neto de la facturación como compensación de daños.
- 7.5. Sin que se vean afectados los derechos recogidos en la cláusula 9. de estas Condiciones, el cliente ha de proceder a la recepción de las mercancías / prestaciones, aun cuando presenten defectos insignificantes.

8. Reserva de dominio

- 8.1. Las mercancías / los objetos suministrados continúan siendo de nuestra propiedad (bienes sujetos a reserva de dominio) hasta la satisfacción de todos los derechos de crédito resultantes de la relación jurídica subyacente, independientemente del fundamento jurídico.
- 8.2. En caso de procesamiento, combinación y mezcla de la mercancía sujeta a reserva de dominio con otras mercancías por parte del cliente, seremos copropietarios del nuevo bien en proporción al valor de facturación de la mercancía reservada respecto al valor de las otras mercancías utilizadas. Cuando nuestra propiedad se extinga por el procesamiento, la combinación o la mezcla, el cliente transferirá en ese momento los derechos de propiedad que le correspondan sobre la mercancía en su nuevo estado o sobre el bien en la proporción del valor de la mercancía sujeta a reserva de dominio y lo custodia para nosotros gratuitamente. Los derechos de copropiedad resultantes se consideran mercancías sujetas a reserva de dominio en el sentido de la cláusula 8.1.
- 8.3. El cliente únicamente tiene derecho a procesar, combinar, mezclar con otros artículos o revender la mercancía sujeta a reserva de dominio en el marco de las operaciones comerciales regulares siempre que no incurra en mora. No está permitida ninguna otra disposición sobre la mercancía sujeta a reserva de dominio. Todo embargo o acceso de terceros a la mercancía sujeta a reserva de dominio habrá de sernos notificado inmediatamente. Todos los costes de intervención corren a cargo del cliente si no pueden ser cobrados al tercero. Si el cliente otorga a su comprador un aplazamiento en el pago, habrá de reservarse frente a este la propiedad sobre la mercancía sujeta a reserva de dominio con las mismas condiciones bajo las cuales nosotros nos hemos reservado la propiedad sobre dicha mercancía. En caso contrario, el cliente no estará facultado para revender la mercancía.
- 8.4. Por las presentes Condiciones, el cliente cede a partir de este momento los derechos de crédito resultantes de la reventa de la mercancía sujeta a reserva de dominio. El cliente solo tiene derecho a la reventa y está autorizado a llevar a cabo la misma cuando esté garantizado que nos serán transferidos los derechos de crédito que le correspondan por dicha reventa.
- 8.5. Si el cliente vende por un precio total la mercancía objeto de reserva de dominio junto con otras mercancías que no hayan sido suministradas por nosotros, tendrá lugar la cesión del derecho de crédito resultante de la venta por la cantidad del valor de facturación de las respectivas mercancías sujetas a reserva de dominio que le hayamos vendido.
- 8.6. Hasta la revocación por nuestra parte, el cliente está autorizado a cobrar los derechos de crédito que nos ha cedido. Tenemos derecho a la revocación si el cliente no cumple puntualmente las obligaciones de pago resultantes de su relación comercial con nosotros. Cuando se cumplan las condiciones para el ejercicio del derecho de revocación, el cliente, a petición nuestra, inmediatamente deberá darnos a conocer todos los derechos de crédito cedidos y sus deudores, dar todos los datos necesarios para el cobro de los derechos de crédito, entregar los documentos correspondientes y notificar al deudor la cesión. También tenemos derecho a notificar al deudor por nuestra cuenta la cesión.
- 8.7. Si el valor de las garantías otorgadas a nuestro favor supera los derechos de crédito en total por más del 30 %, estamos obligados a renunciar correspondientemente a petición del cliente a garantías de nuestra elección.

- 8.8. Si hacemos valer la reserva de dominio, se considerará que rescindimos el contrato únicamente cuando así lo declaremos expresamente por escrito. El derecho del cliente a la posesión de la mercancía se extingue si no cumple las obligaciones resultantes de la relación jurídica subyacente al suministro.

9. Garantías, vicios materiales

- 9.1. Las pretensiones de garantía del cliente en el caso de defectos se rigen por los preceptos legales dentro de los plazos legales, siempre y cuando no se determine otra cosa en las regulaciones siguientes.
- 9.2. Está excluida la posibilidad de aplicar el parágrafo (§) 439 párrafos 2 y 3 y los párrafos 445a y 445b del Código civil alemán (BGB); esto no será de aplicación cuando un defecto de nuestra prestación sea objeto en todo o como prestación parcial de una pretensión de garantía posterior en la cadena de suministro correspondiente a un consumidor.
- 9.3. En la compra de nuevos objetos de suministro caducan las pretensiones de garantía del cliente en el caso de defectos con el transcurso de un año contado a partir de la recepción de los objetos suministrados.
- 9.4. Las pretensiones de garantía del cliente están excluidas en la compra de objetos de suministro usados. Asimismo, están también excluidas siempre que estas se intenten aplicar cuando los defectos se deban a las siguientes causas:
- a) la mercancía haya sido manipulada de forma inadecuada o haya sido sometida a un uso excesivo, o
 - b) la mercancía haya sido puesta en funcionamiento, mantenida o cuidada inadecuadamente por una empresa que no esté reconocida por nosotros directamente para la asistencia técnica y el cliente tenía que haber sido consciente de ello, o
 - c) en la mercancía se hayan montado partes cuya utilización no haya sido directamente autorizada por nosotros, o
 - d) la mercancía haya sido modificada de una forma que no haya sido directamente autorizada por nosotros, o
 - e) el cliente no haya seguido las normas sobre manipulación, mantenimiento y cuidado de la mercancía (p. e., manual de instrucciones).
- 9.5. No se aplicarán el plazo de caducidad de un año o la exclusión de garantía cuando la obligación de compensación se deba a daños corporales o de salud causados por un defecto del que debamos responder nosotros, o se deba a un comportamiento doloso o de imprudencia grave, o a nuestros agentes. Sin perjuicio de lo anterior, somos responsables en virtud de la Ley de Responsabilidad por Productos Defectuosos sin cambios respecto a las disposiciones legales de la misma.
- 9.6. La garantía no se aplicará cuando sin nuestro consentimiento el cliente modifique los objetos suministrados, haga que los modifique un tercero o haga un uso inadecuado y por ello la reparación de los defectos no sea posible o suponga una dificultad excesiva. En cualquier caso, el cliente habrá de correr con los costes adicionales de la reparación del defecto resultante de la modificación.
- 9.7. El cliente tiene la obligación de examinar el objeto suministrado / la prestación a la entrega y comunicarnos inmediatamente por escrito los posibles defectos. Se aplicarán las regulaciones y consecuencias pertinentes del Código de comercio alemán (HGB).
- 9.8. Si una reclamación por defectos resulta ser injustificada, el cliente nos reembolsará todos los gastos en los que incurramos por atenderla.

10. Responsabilidad por daños y perjuicios debido a la propia culpa

- 10.1. Nuestra responsabilidad por daños, independientemente de la causa de estos, especialmente los derivados de imposibilidad, demora, suministro defectuoso o equivocado, incumplimiento contractual, incumplimiento de obligaciones en las negociaciones contractuales y actos ilícitos, siempre y cuando se deba a propia culpa, está limitada conforme a lo dispuesto en esta cláusula 10.
- 10.2. No respondemos en caso de negligencia leve cuando no se trate de un incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales. Obligaciones contractuales esenciales son las que otorgan a las partes en el contrato los derechos que el contrato precisamente ha de conferir según su contenido y finalidad, en particular aquellas obligaciones cuyo cumplimiento hace posible en primer lugar la debida ejecución del contrato y en cuya observancia la parte contratante normalmente confía y puede confiar.
- 10.3. En tanto en cuanto seamos responsables por daños y perjuicios conforme a la cláusula 10.2., esta responsabilidad está limitada a los daños que hayamos previsto en la conclusión del contrato como una posible consecuencia de un incumplimiento contractual o que hubiéramos debido prever bajo la aplicación de la diligencia debida. Adicionalmente, los daños indirectos y los daños consecuenciales que se derivan de defectos en los objetos suministrados únicamente podrán ser indemn-

Condiciones de venta y suministro de la empresa

H-T-L perma Ibérica | 01.01.2023

zados cuando sea habitual esperar que se produzcan tales daños al proceder al uso previsto de la mercancía.

- 10.4. En el caso de negligencia leve, nuestra responsabilidad por daños materiales y otros daños patrimoniales resultantes está limitada a un importe de 50 000 EUR por siniestro (según la suma actual de cobertura de nuestro seguro de responsabilidad del producto o nuestro seguro de responsabilidad civil), también cuando se trate de un incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.
- 10.5. Las anteriores exclusiones y limitaciones de responsabilidad son de aplicación en la misma extensión en favor de nuestros órganos, representantes legales, empleados y otros agentes.
- 10.6. Cuando demos información técnica o prestemos asesoramiento y esta información o este asesoramiento no estén incluidos en las prestaciones debidas y acordadas contractualmente, se darán de forma gratuita y con exclusión de todo tipo de responsabilidad.
- 10.7. Las limitaciones de esta cláusula 10. no son de aplicación a nuestra responsabilidad por comportamiento doloso o gravemente negligente cuando los daños afecten a características garantizadas de la mercancía, o supongan un peligro para la vida, la integridad física o la salud, o vulneren la ley de responsabilidad del producto.

11. Procesamiento de datos y otros

- 11.1. Almacenamos y transmitimos los datos personales del cliente referidos al encargo exclusivamente para el procesamiento y la gestión de dicho encargo (art. 6 del Reglamento europeo sobre protección de datos 2016 / 607, RGPD). Conforme a las disposiciones del RGPD, de la Ley federal alemana de protección de datos y de la Ley alemana de telecomunicación (TMG) nos obligamos a una protección integral de los datos personales del cliente.
- 11.2. No estamos dispuestos a tomar parte en un procedimiento de mediación (artículos - §§ - 36, 37 de la Ley alemana de mediación para el consumidor, VSBG).
- 11.3. Es de aplicación el derecho material de la República Federal de Alemania; está excluido el derecho de compraventa de la ONU (CISG).
- 11.4. Siempre que de la confirmación del encargo no resulte otra cosa, el lugar de cumplimiento es nuestro domicilio social en Euerdorf.
- 11.5. Si el cliente es comerciante, persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, el lugar de jurisdicción para todo litigio que resulte directa o indirectamente de la relación contractual será exclusivamente el correspondiente a la ciudad de Schweinfurt. Lo mismo es de aplicación si el domicilio social del cliente se encuentra en el extranjero. No obstante, también tenemos derecho a demandar al cliente ante los tribunales competentes en su domicilio social.